muy buenas al qual llamauan diego lopez de [illegible] e que era buen
portero aquel dyaque mesor talante e voluntad de estar e morar en esta [illegible]
abdiar a su muger e fijos e por aquel ser buen maestro e menester
delas dichas obras que fuese dado quatro pryuyos de cada año segund
e otros menesteres la auya fecho ende el dicho concejo anillos estudo
tos e ofiçiales e otros buenos operarios e maestros asta dados de sal
dario de cada año al dicho diego lopez de orbina de quatro
aquel estudiante e morador ommada menor en la dicha abdiar dos
cientos e ciento de resbiamos el operario e maestro alfon ruiz
su yngrado el año presente e de aquel e pague al dicho
diego lopez los dichos dos cientos e ciento de los dichos resbiamos el
e asi mesmo mandaron dar e pagar e fueron a los otros yngra
dos el año adelante fecho el dicho concejo e que los de
e pague de cada año e que les sea presentado en cuenta a los dichos
yngrados e aquel que [illegible]

Item otrosy por quanto el dicho concejo e ayuntamiento fecho alfon lopez corredor
e al dicho concejo e oficiales e otros buenos e buen [illegible] de como por
el ayuntamiento de la cibdad de atienza le auya sido dado a corredor por vende
quatro penos de los moros de la morera de la aljama de esta dicha
abdiar por tiempo de las prendas a los dichos moros auya fecho a los
moros del alamanpella e en sus bienes los aquellos dichos penos por pe
nyuelas e alfon ruiz e le fueron pagados le auya sido embargados de
ante del dicho concejo e mandado a los no vendiese e que por esta razon
el dicho vuestro e auya mandado dar sus cartas monitorias e conminatorias
e de sentencia contra el desponmulgandolo fasta tiempo que le diese e tor
nase a su poder los dichos penos que asy auya dado por otros de los
aquellos dichos cartas de sentencia e desponmunjo el auya dado e tornado
e entregado a poder del dicho vuestro los dichos penos e que e como
que el auya dado e tornado los dichos penos a poder del dicho vues
tro que no avian a poder de aquellos fasta tiempo que fuese
pagado e pagase los costas que sobre la dicha razon se auyan fecho
e dar las dichas cartas contra el por no dar los dichos penos las que